

Ordinario Laboral No 110013105029201600530-00

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, con memorial pendiente de resolver. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

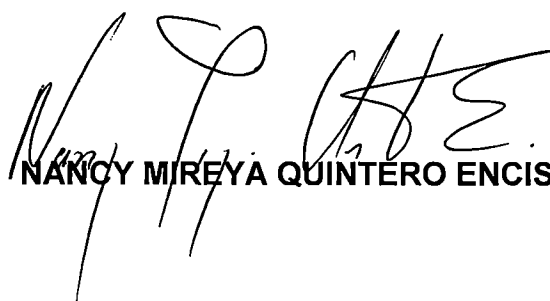
Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, evidencia que la apoderada de la parte demandante allega registro civil de defunción de la demandante **ALBA ANZOLA RAMIREZ**, así mismo solicita información con el fin de iniciar la sucesión procesal.

Al respecto es pertinente señalar que nuestro estatuto procesal laboral no consagra la figura de la sucesión procesal, lo que nos lleva por analogía (art 45 C.P.L) al artículo 68 del C.G.P. que consagra lo aquí mencionado

Así las cosas, la sucesión procesal puede ser adelantada por el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador., para lo cual deberán allegar documento que acredite su calidad, poder otorgado apoderado judicial para que continúe con la presente demanda y en caso de haberse adelantado la sucesión de la señora **ALBA ANZOLA RAMIREZ** (q.e.p.d) allegar copia de la misma.

Notifíquese y cúmplase


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 168

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

Secretaria